

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

Señores
BASF SE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: "COMPOSICIONES PARA ANIMALES, Y SUS USOS"
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/066045
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de junio de 2019.
PRIORIDAD: 22/06/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18179387.8

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 26 de diciembre de 2022 bajo el número NC2022/0018950, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar composiciones de pienso, formulaciones veterinarias y composiciones antimicrobianas para prevención, tratamiento o mejora de infecciones por microorganismos parásitos o patógenos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición que comprende: ácido fórmico o una sal, glicerol, y uno o más glicéridos de ácido butírico y, opcionalmente, ácido butírico.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado 26 de diciembre de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad porque no define las proporciones de mezcla de los componentes de la composición de la reivindicación 1. Llama la atención de este Despacho que el solicitante haya caso omiso en cuanto a la

Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

expresión “y/o” la cual permite que cualquiera de las opciones presentadas en la reivindicación 1 sea posible, es decir, que se pueda escoger cualquiera de:

- “a) ácido fórmico, glicerol y el uno o más glicéridos de ácido butírico están presentes en cantidades sinérgicas, y/o*
- b) la relación en peso de glicerol con respecto al total de glicéridos de ácido butírico es de 1:10 a 10:1, y/o*
- c) la relación en peso de ácido fórmico con respecto al total de glicéridos de ácido butírico y glicerol es de 1:15 a 20:1, y/o*
- d) la cantidad total del total de ácido fórmico, glicerol y glicéridos de ácido butírico es de 10 % en peso a 100 % en peso de la composición total.”*

Si tomamos entonces la opción a) las cantidades de ácido fórmico, glicerol y el uno o más glicéridos de ácido butírico no están claramente definidas, porque la expresión “cantidades sinérgicas” es ambigua y no define ninguna cantidad, por el contrario, hace referencia a un eventual efecto de la composición, pero un efecto no se considera una característica técnica esencial. Se le recuerda al solicitante que una composición se caracteriza por sus componentes específicamente definidos y las proporciones de combinación de ellos.

Ahora bien, las reivindicaciones 4, 5 y 9 no son claras y no son válidas porque no presentan características técnicas de una composición o producto. Se le aclara al solicitante que la infección tratada, el patógeno, el lugar tratado o los efectos, beneficios o resultados esperados o encontrados no son características técnicas de la composición. Tenga en cuenta nuevamente, que una composición se caracteriza por sus componentes específicamente definidos y las proporciones de combinación de ellos. Se le recomienda al solicitante que retire dichas reivindicaciones.

Por su parte, el método de las reivindicaciones 6 a 8 no cumple con el requisito de claridad porque solo se refiere a una única etapa de “alimentar” pero no define etapas de proceso y condiciones de ejecución de dichas etapas, en cambio se repite la información de la composición de la reivindicación 1. Más aún, dicho método no se encuentra enteramente sustentado en la descripción porque allí no se había considerado específicamente un método para alimentar peces de aleta y mariscos, pese a que el ejemplo 3 hace referencia a la alimentación de una variedad de peces, dicha información es muy particular, por lo que el método presentado corresponde a una generalización sin sustento en la descripción. Se le recomienda al solicitante que retire dichas reivindicaciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de junio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:



Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2010106488	COMPOSITIONS CONTAINING C1 TO C7 ORGANIC ACID MONOGLYCERIDES AND GLYCEROL, THEIR PREPARATION AND USE AS ANTIBACTERIALS AND ANTI-MOULD AGENTS	23 de septiembre de 2010
D3	CN106173265	Feed additive enteric coating formic acid and preparation method thereof as well as feed	7 de diciembre de 2016

D1¹ divulga composiciones antibacterianas y antimoho que contienen altas cantidades de monoglicéridos de ácidos orgánicos C1-7 y glicerol, su preparación y su uso en alimentos para animales (resumen).

D3² divulga un tipo de ácido fórmico con recubrimiento entérico como aditivo para piensos. El núcleo descrito incluye ácido fórmico. Dicho ácido fórmico recubierto tiene liberación intestinal lenta, reduce el pH intestinal, suprime el crecimiento de microbios nocivos, reduce el uso de antibióticos forrajeros y se absorbe y se utiliza como material nutritivo energético (resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0018950 del 26 de diciembre de 2023) refiere a:

“Una composición veterinaria para peces de aleta o mariscos, que comprende
- ácido fórmico o una sal de este aceptable desde el punto de vista farmacéutico,
- glicerol, y
- uno o más glicéridos de ácido butírico y, opcionalmente, ácido butírico,
en donde
a) ácido fórmico, glicerol y el uno o más glicéridos de ácido butírico están presentes en cantidades sinérgicas, y/o
b) la relación en peso de glicerol con respecto al total de glicéridos de ácido butírico es de 1:10 a 10:1, y/o
c) la relación en peso de ácido fórmico con respecto al total de glicéridos de ácido butírico y glicerol es de 1:15 a 20:1, y/o
d) la cantidad total del total de ácido fórmico, glicerol y glicéridos de ácido butírico es de 10 % en peso a 100 % en peso de la composición total.”.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://patents.google.com/patent/WO2010106488A2/en?q=+WO2010106488>
²<https://patents.google.com/patent/CN106173265A/en?q=CN106173265>



Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Composición veterinaria para peces de aleta o mariscos que comprende	Composiciones antibacterianas y antimoho que se adicionana en alimentos para animales por ejemplo peces... comprende Reivindicaciones 1 y 11	Aditivo para pienso de animales entre los cuales se incluyen peces y mariscos... que comprende Reivindicaciones, [0079]
Ácido fórmico o una sal	---	Ácido fórmico Reivindicaciones, [0081]
Glicerol	Glicerol Reiv. 1, 5	---
Glicéridos de ácido butírico	Glicéridos de ácido butírico Reiv. 1, 5	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga composiciones antibacterianas y anti-moho para tratar cereales, forraje y alimento en general y agua potable utilizada en la alimentación de animales, caracterizadas porque contienen monoglicéridos de ácido organico C1 a C7 en porcentajes entre 10% y 90% y glicerol en porcentajes entre 10% y 90% en peso calculado sobre la composición total en peso. Dichos ácido orgánicos se eligen de: ácido fórmico, acético, propiónico, láctico, butírico, cítrico, fumárico, benzoico.

Particularmente se divulgan composiciones caracterizadas porque consisten en: (a) Ester de monoglicérido del ácido butírico 42-47% Ester de diglicérido del ácido butírico 5-8% Ester de triglicérido del ácido butírico 0., Ester de monoglicérido del ácido propiónico 49% Éster de diglicérido del ácido propiónico 10% Éster de triglicérido del ácido propiónico 2% Glicerol 39% (f) Monoglicéridos de ácido propiónico 43% Diglicéridos de ácido propiónico 6% Triglicéridos de ácido propiónico 1% Glicerol 50% (reivindicaciones).

El documento 1 divulga que dichas composiciones son aplicadas en alimentos para animales tales como peces (página 13, línea 15) e indica específicamente en el ejemplo 3 que dicho ensayo ha demostrado el efecto antibacteriano de la mezcla de "ésteres de ácido butírico y glicerol" con la consiguiente mejora de la salud intestinal.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en la adición de ácido fórmico o una sal.

No hay evidencia de que el incluir específicamente ácido fórmico o una sal de este proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que allí ya se había previsto composiciones de alimento para animales con utilidad en el control bacteriano y microbiano, en particular para el control de infecciones intestinales, y se había hecho referencia a su utilidad para peces, además que se había hecho referencia a los beneficios en la salud intestinal de la combinación específica entre ésteres de ácido butírico y glicerol.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir el incluir ácido fórmico en alimentos para animales tales como peces y mariscos con el fin de mejorar su salud intestinal, ya está divulgado en el documento 3 que se refiere a un aditivo para piensos de animales, por ejemplo, peces y mariscos [0079] que comprende ácido fórmico. Se divulga que el ácido fórmico reduce el pH intestinal, suprime el crecimiento de microbios dañinos, tiene beneficios en la salud intestinal de los animales [0081].

Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir ácido fórmico como en D3 en la composición del documento 1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, cualquiera de los documentos citados ya había planteado la adición de lípidos, aminoácido, sales o vitaminas como elementos adicionales de las composiciones reclamadas. D1 particularmente plantea alimentos o bebidas para animales, líquidos o sólidos, tales como piensos que son los utilizados para la alimentación de cerdos, pollos, peces, vacas, ovejas y animales de compañía (reivindicaciones y ejemplos).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 3 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

El método de alimentación planteado en las reivindicaciones 6 a 8, tampoco es inventivo, puesto que cualquiera de los documentos citados ya había planteado un método de alimentación para animales que comprende alimentar al animal con la composición alimenticia divulgada en cada caso (ejemplos). Se aclara al solicitante que el hecho definir particularmente peces de aleta y mariscos, no aleja o invalida las enseñanzas de los documentos citados, primero porque cualquiera de ellos había considera a los peces para ser alimentados, segundo porque la única etapa del método, alimentar, es la misma y tercero porque la composición usada no es inventiva.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2010106488	1-3 y 6-8	Nivel inventivo
D3	CN106173265	1-3 y 6-8	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referido al título propuesto COMPOSICIÓN VETERINARIA PARA PECES DE ALETA O MARISCOS QUE COMPRENDE ÁCIDO FÓRMICO, GLICEROL, Y UNO O MÁS GLICÉRIDOS DE ÁCIDO BUTÍRICO, esta Oficina acepta el cambio de título.

En lo referido al nivel inventivo el solicitante explica que, los documentos citados:

“... no divulgan la adición de ácido fórmico a glicéridos de ácido butírico y glicerol, ni tampoco divulgan los efectos de tratamiento sinérgico que pueden obtenerse con tales composiciones. Por el contrario, dicho efecto sinérgico ha sido demostrado en los ejemplos proporcionados en la solicitud original.

Por lo tanto, el tratamiento específico definido en las reivindicaciones 1-5 es novedoso. Dado que las composiciones son novedosas, también lo es su utilización en métodos de alimentación (reivindicaciones 6-9).

Las nuevas reivindicaciones se refieren a composiciones veterinarias dirigidas específicamente a peces de aleta o mariscos, o a la aplicación de composiciones que

Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

comprenden ácido fórmico, glicéridos de ácido butírico y glicerol a peces de aleta y mariscos. Como se señaló previamente, los documentos opuestos no se refieren a la alimentación o el tratamiento de peces de aleta y mariscos. Por lo tanto, estos documentos no pertenecen al campo técnico de la invención reivindicada y no describen las propiedades sinérgicas alcanzables mediante la combinación de ácido fórmico, glicerol y glicéridos de ácido butírico de la presente invención.

En consecuencia, la persona del oficio de nivel medio no tenía motivos para usar ninguno de estos documentos como punto de partida para proporcionar una composición sinérgica, ni habría encontrado ninguna indicación en estos documentos para mejorar las composiciones libres de ácido fórmico que se divulgan en ellos mediante la adición de ácido fórmico, para lograr un efecto sinérgico.”

Se aclara inicialmente que se ha reemplazado el documento 2 por el nuevo documento 3 que hace referencia específica acerca de la utilidad y conveniencia del ácido fórmico en piensos para animales tales como peces y mariscos, esto sin invalidar o descartar el documento 2 el cual aún sigue siendo considerado como un documento Y que afecta el nivel inventivo de la materia reclamada puesto que divulga de manera particular la combinación de glicéridos de ácido butírico y ácido fórmico.

Ahora bien, esta Oficina reitera que la pertinencia de los documentos citados y la combinación de sus enseñanzas llevarían a una persona medianamente versada en la materia a derivar de forma obvia la composición reclamada, puesto que por un lado, el documento 1 divulga composiciones para alimentar animales que incluyen glicerol y glicéridos de ácido butírico y menciona sus múltiples beneficios en la salud intestinal del animal tratado, entre los cuales se incluyen a los peces, en combinación con estas enseñanzas se considera ahora el documento 3, el cual presenta un aditivo para piensos de animales, resaltándose a peces y mariscos, que incluye ácido fórmico, presenta además los beneficios que trae dicho aditivo en la salud intestinal del animal tratado. Con lo cual el técnico medio como parte de su trabajo rutinario con el fin de mejorar la salud intestinal de animales, por ejemplo, peces, combinaría las enseñanzas de dichos documentos, llegando de forma evidente a la composición reclamada. Téngase en cuenta además que la utilidad y los beneficios del ácido fórmico en la alimentación de peces ya era un conocimiento general en este campo tecnológico³.

Ahora bien, respecto a la afirmación del solicitante frente a que los documentos “no divulgan la adición de ácido fórmico a glicéridos de ácido butírico y glicerol” esta oficina observa que en los ejemplos presentados no se incluye la adición de glicerol, realmente no se adiciona como un componente independiente al producto ensayado, con lo cual no existe coherencia entre los ejemplos presentados y la materia reclamada, en la cual el glicerol es un componente independiente del producto. Como sea el caso, esta Oficina considera que la combinación entre ácido fórmico y glicéridos de ácido butírico se deriva de manera obvia a partir de los documentos 1 y 3 porque los dos se dirigen a solucionar el mismo problema técnico, esto es, mejorar la salud intestinal de animales, por ejemplo, peces.

Asimismo, en lo referido a que ninguno de los documentos citados hace referencia a peces de aleta o mariscos, esta Oficina observa que primero, el documento 1 incluye a los peces como animal para ser tratado o alimentado con la composición allí divulgada,

3 Vielma, J., & Lall, S. P. (1997). Dietary formic acid enhances apparent digestibility of minerals in rainbow trout, *Oncorhynchus mykiss* (Walbaum). *Aquaculture Nutrition*, 3(4), 265–268. doi:10.1111/j.1365-2095.1997.00041.x



Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

divulgación suficiente para considerar que el producto de D1 se puede usar para la alimentación de peces, y segundo, que el nuevo documento 3 hace referencia específica a que se puede alimentar peces y mariscos, con lo cual, los dos documentos confluyen no solo en que se dirigen a solucionar el mismo problema de la salud intestinal de animales, sino que los dos consideran a los peces.

Por otro lado, en lo referido al efecto sinérgico y a que en los ejemplos se evidencia tal, esta Oficina observa que el ejemplo 3 es el único que se refiere a un ensayo para peces o mariscos, pero la información divulgada no refleja algún tipo de mejora o efecto sinérgico, no hay datos que permitan llegar a esa conclusión, la frase final indica que *“El porcentaje más alto de supervivencia se observó en camarones que se alimentaron con AMASIL NA o monobutirina y se esperó el porcentaje más alto de supervivencia para camarones que se alimentaron con AMASIL NA y monobutirina.”* Pero esa información no es concluyente y no representa algún efecto técnico.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES [E]



Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0016054		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/EP2019/066045		18 de junio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
22 jun. 2018				X					
Solicitante									
BASF SE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-9
Palabras clave utilizadas	("FORMIC"(W)"ACID") (FORMIATE OR FORMIATES) "GLYCEROL" OR "GLYCEROLS" (BUTYRIC(W)ACID(W)GLYCERIDES) BUTYRIC AND GLYCEROL FEED COMPOSITION PELLET OR EXTRUDATE OR MEAL, OR LIQUID ((FEED OR FODDER OR SILAGE OR ENSILAGE OR DIET OR FISHMEAL)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23K 1/00, A23K 1/17, A23K 1/18, A23K 3/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	WO2010106488 CN102187945	23-09-2010 21-09-2010	1-3 y 6-8	Todo el documento	Y Y
Patbase	CN107259155 WO2015/074767	20-10-2017 28-05-2015	1-3 y 6-8	Todo el documento	Y Y
Orbit	EP1314358 CN106173265	28-05-2013 07-12-2016	1-3 y 6-8	Todo el documento	Y Y
Derwent	WO2015057121	23-04-2015	-	-	A
STNext	WO2017063179 EP1224870	20-04-2017 24-07-2002	-	-	A A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		BROOM, L. (2015). Organic acids for improving intestinal health of poultry. World's Poultry Science Journal, 71(4), 630-642. doi:10.1017/S0043933915002391			
		R. Rossi, G. Pastorelli, S. Cannata, C. Corino, Recent advances in the use of fatty acids as supplements in pig diets: A review, Animal Feed Science and Technology, olume 162, Issues 1.2, 2010, Pages 1-11, ISSN 0377-8401, https://doi.org/10.1016/j.anifeedsci.2010.08.013.			
		Vielma, J., & Lall, S. P. (1997). Dietary formic acid enhances apparent digestibility of minerals in rainbow trout, Oncorhynchus mykiss (Walbaum). Aquaculture Nutrition, 3(4), 265–268. doi:10.1111/j.1365-2095.1997.00041.x			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					



Oficio N° 1592 de 31 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0016054

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (30-01-2023)	